



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Asunto Administrativo N° 054-2014, auxilio mutual del doctor Camilo Niño de Guzmán Almanza, Juez cesante de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. (Antecedente: Asunto Administrativo N° 043-2014).

Lima, dieciocho de marzo de dos mil quince.-

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud presentada por Silvia Isolina Niño de Guzmán Zavala, por su propio derecho y en representación de sus hermanos Rodolfo Niño de Guzmán Zavala y Raquel Beatriz Niño de Guzmán Zavala; así como, la solicitud presentada por Elizabeth Rossana Niño de Guzmán Zavala de Ríos, por las cuales solicitan el pago de beneficio del auxilio mutual judicial dejado por su padre doctor Camilo Niño de Guzmán Almanza, Juez cesante de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa número cero diez guión dos mil uno guión SP guión CS, expedida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial continúe resolviendo las solicitudes de auxilio mutual judicial a que se refiere el Decreto Ley diecinueve mil doscientos ochenta y seis.

Segundo. Que con fecha treinta de julio de dos mil trece, el doctor Camilo Niño de Guzmán Almanza, falleció, razón por la cual se activó la obligación de la Asociación Mutualista Judicial de proporcionar el auxilio pecuniario a los beneficiarios acreditados.

Tercero. Que, este Órgano de Gobierno mediante resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, dispuso dejar a salvo el derecho de los beneficiarios Silvia Isolina Niño de Guzmán Zavala, Elizabeth Rossana Niño de Guzmán Zavala, Raquel Beatriz Niño de Guzmán Zavala y Rodolfo Niño de Guzmán Zavala, a solicitar, cada uno, la suma de catorce mil novecientos setenta y tres nuevos soles, equivalente en cada caso al veinte por ciento del citado beneficio.

Cuarto. Que, al respecto, los citados beneficiarios solicitan se disponga el otorgamiento de la parte que les corresponde del mencionado beneficio, habiendo cumplido con presentar fotocopias de sus documentos de identidad.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - Asunto Administrativo N° 054-2014, auxilio mutual del doctor Camilo Niño de Guzmán Almanza, Juez cesante de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. (Antecedente: Asunto Administrativo N° 043-2014).

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 426-2015 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; de conformidad con el informe del señor De Valdivia Cano; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar fundadas las solicitudes presentadas por Silvia Isolina Niño de Guzmán Zavala, por su propio derecho y en representación de sus hermanos Rodolfo Niño de Guzmán Zavala y Raquel Beatriz Niño de Guzmán Zavala; así como, por Elizabeth Rossana Niño de Guzmán Zavala de Ríos, para que se les haga entrega de la parte que les corresponde del auxilio mutual judicial del fallecido Juez cesante de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, doctor Camilo Niño de Guzmán Almanza,

Segundo.- Entregar a Silvia Isolina Niño de Guzmán Zavala, Rodolfo Niño de Guzmán Zavala, Raquel Beatriz Niño de Guzmán Zavala y Elizabeth Rossana Niño de Guzmán Zavala de Ríos, a cada uno, la suma de catorce mil novecientos setenta y tres nuevos soles, equivalente en cada caso al veinte por ciento del citado beneficio auxilio mutual judicial, monto reservado por resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

Tercero.- La Gerencia General dispondrá las acciones administrativas correspondientes para la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-



VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

LAMC/FLM

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General